

No. SE/2/2019

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA “**CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, Y SUS PROGRAMAS, DEL ESTADO DE SONORA**” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONEVAL**”, REPRESENTADO POR EL **DOCTOR GONZALO HERNÁNDEZ LICONA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, **LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, **LICENCIADO MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA** Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, **INGENIERO MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS**, A QUIENES PARA EL EFECTO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERANDOS

1. Que en el artículo 26 Apartado A, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se determina que la *“Ley facultará al Ejecutivo Federal para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución”*.
2. Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que *“los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas...”*.
3. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que *“el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos*

**No. SE/2/2019**

*de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta”.*

4. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social se establece que *“las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación”.*
5. Que el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que *“los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados [...] con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes”.*
6. Que en el artículo 5 fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social se establece que **“EL CONEVAL”** podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, de las autoridades Estatales y Municipales, así como de los sectores social y privado.
7. Que en los diversos órdenes de Gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por Estados y Municipios con alta incidencia de pobreza, sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
8. Que en un Estado Federal como el nuestro es indispensable reconocer que sólo mediante la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

No. SE/2/2019

**DECLARACIONES**I. Declara “**EL CONEVAL**” a través de su representante que:

- I.1.- El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, en el que se adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el organismo continuará en funciones en los supuestos que establece el Artículo Vigésimo Transitorio del citado Decreto.
- I.2.- Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.3.- Una de sus atribuciones es concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los Estados y Municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado, para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, fracción XXII, del Decreto por el que se regula “**EL CONEVAL**”.
- I.4.- El 16 de noviembre de 2005 el Dr. Gonzalo Hernández Licona fue designado Secretario Ejecutivo de “**EL CONEVAL**” por el titular del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo lo dispuesto por la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.
- I.5.- El Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de “**EL CONEVAL**”; representar para todos los efectos legales a “**EL CONEVAL**” y ejercer el presupuesto aprobado, por lo que tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social; 11, fracción X, del Decreto que por el que se regula “**EL CONEVAL**”; y 28, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de “**EL CONEVAL**”.
- I.6.- El Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.

**No. SE/2/2019**

- I.7.- Para efectos de éste Convenio señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur número 810, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100 en la ciudad de México.
- II.- Declara **“EL ESTADO”** a través de su representante que:
- II.1.- Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales.
- II.2.- La Gobernadora del Estado de Sonora es titular originaria de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división de trabajo puede encomendar a otros servidores públicos, conforme a lo establecido en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Sonora.
- II.3.- El Secretario de Gobierno, Licenciado Miguel Ernesto Pompa Corella, suscribe el presente instrumento de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.4.- Para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de análisis de la pobreza, y el monitoreo y evaluación de las políticas públicas, La Gobernadora del Estado se auxilia de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 81 de la Constitución Política para el Estado de Sonora; y el artículo 32 apartado A fracciones I, II, V y X y apartado B fracciones IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.5.- La Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de promover y ejecutar convenios de coordinación y concertación que en materia de desarrollo social que suscribe el Gobierno del Estado Sonora con la Federación, de conformidad con el artículo 32 apartado A fracción VI, apartado B fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora.
- II.6.- El C. Ingeniero Manuel Puebla Espinosa de los Monteros, funge como Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora, según nombramiento del 21 de enero de 2019, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora.

**No. SE/2/2019**

- II.7.- Con fundamento en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora, la Gobernadora del Estado designa al C. Ingeniero Manuel Puebla Espinosa de los Monteros, Secretario de Desarrollo Social del Estado de Sonora como encargado de coordinar la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo del presente Convenio, y fungirá como enlace entre “**EL CONEVAL**” y el Gobierno del “**EL ESTADO**” para la ejecución de este convenio.
- II.8.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo Río Sonora Norte 76, Proyecto Río Sonora Hermosillo XXI, 83270 Hermosillo, Son.
- III.- Declaran “**LAS PARTES**” que:
- III.1.- Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.2.- Están de acuerdo en formalizar el presente convenio, asumiendo las responsabilidades que del mismo deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, párrafo tercero, 40, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 17 fracción IV, 33, 34, y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 5 fracción XXI del Decreto por el que se regula “**EL CONEVAL**”; 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de “**EL CONEVAL**”; con fundamento en los artículos 25 E de la Constitución Política para “**EL ESTADO**”; y en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para “**EL ESTADO**”, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS****PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a la creación y uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas, del Estado de Sonora.

Para efecto de lo señalado en la presente Cláusula, las especificaciones de las acciones materia del presente convenio, tales como enunciativas y no limitativas:

**No. SE/2/2019**

sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, los recursos materiales y tecnológicos que aportará “EL ESTADO”, así como cualquier otra que “LAS PARTES” consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se deberá establecer por escrito entre “LAS PARTES”.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL CONEVAL” se compromete a lo siguiente:

- I.- Asesorar en el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación que desarrolle “EL ESTADO”, tanto para su política y programas sociales como para sus municipios.
- II.- Apoyar al “EL ESTADO” en el impulso del monitoreo y evaluación de los programas y políticas sociales de sus municipios, a través de asesorías técnicas y/o capacitación.
- III.- Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por “EL ESTADO” para impulsar el análisis de la pobreza, y el monitoreo y la evaluación de su Política Social y sus programas.
- IV.- Coordinar con “EL ESTADO” las actividades que se deriven del presente Convenio, así como a designar a los servidores públicos que participen en la ejecución de las actividades del mismo.
- V.- Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”**

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL ESTADO”, se compromete a lo siguiente:

- I. Impulsar un modelo de monitoreo y evaluación de la Política Social y sus programas, así como impulsar elementos de monitoreo y la evaluación en sus municipios.
- II. Utilizar los resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza y/o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar la

**No. SE/2/2019**

política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas.

- III. Publicar en la página de internet de “EL ESTADO” y “EL CONEVAL” los trabajos o proyectos finales derivados del presente Convenio.
- IV. Seleccionar y comunicar a “EL CONEVAL” el personal que participará en la capacitación y/o asesoría técnica. “EL ESTADO” podrá invitar a servidores públicos de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social.
- V. Proporcionar a “EL CONEVAL” las instalaciones, y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica.
- VI. Compartir con “EL CONEVAL”, a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación, así como de análisis de la pobreza, que hayan realizado en “EL ESTADO”, resaltando los retos y logros alcanzados.

**CUARTA. RELACIONES LABORALES**

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento de este convenio, continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado; por ende, “LAS PARTES” no establecerán relación laboral alguna por lo que al momento de hacerse efectivo este Convenio quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que deriven del presente Convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de “LAS PARTES”, y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

**QUINTA. DERECHOS DE PROPIEDAD**

“LAS PARTES” convienen en reconocer que los productos generados como parte de este convenio serán de propiedad conjunta, por lo que su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de “LAS PARTES”, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

El presente Convenio es público, conforme al artículo 68 de la Ley Federal de

**No. SE/2/2019**

Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente Convenio será considerada como confidencial en términos del artículo 113, fracción I del ordenamiento jurídico en comento, por lo que se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, programas de computadora, cualquier otro medio magnético o material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de la misma sin el previo consentimiento por escrito de cada una de **“LAS PARTES”**.

**SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

**OCTAVA. MODIFICACIÓN**

Este Convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

**NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha 28 de febrero de 2019 y hasta el 15 de septiembre de 2021, teniendo **“LAS PARTES”** la posibilidad de publicarlo en su Periódico Oficial o en su página Electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, dando aviso a la otra parte con treinta días naturales

**No. SE/2/2019**

previos, por lo que "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del presente convenio.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido del presente instrumento legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 28 días del mes de febrero de 2019.

POR "EL CONEVAL"



DR. GONZALO HERNÁNDEZ LICONA  
SECRETARIO EJECUTIVO

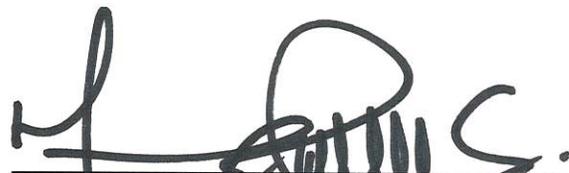
POR "EL ESTADO"



LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH  
ARRELLANO  
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SONORA

  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL PODER EJECUTIVO  
DE SONORA

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE SONORA



ING. MANUEL HUEBLA ESPINOSA DE LOS  
MONTEROS  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al "Convenio de Coordinación para contribuir a la creación y uso de elementos de monitoreo y evaluación de la Política Social y sus programas, del Estado de Sonora" de fecha 28 de febrero de 2019 que celebra el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con el Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Desarrollo Social.